

LEY 13 DE 1975

(ENERO 31)

Por la cual se aumentan las asignaciones de los empleados del Congreso y se dictan otras disposiciones de carácter laboral.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Los sueldos de los empleados del Congreso se elevarán en un 30% del sueldo mensual, a partir del 1º de enero de 1975.

Artículo 3º Aprópiense en el presupuesto del Congreso las partidas necesarias para la estricta ejecución de esta Ley.

Artículo 4º El Gobierno Nacional queda facultado para abrir los créditos adicionales y hacer los traslados presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 5º Esta Ley rige a partir de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a . . . de diciembre de 1974.

El Presidente del honorable Senado,

JULIO CESAR TURBAY AYALA.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

LUIS VILLAR BORDA.

EL Secretario General del honorable Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia.-Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 31 de enero de 1975.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Gobierno,

Cornelio Reyes.

El Ministro de Justicia,

Rodrigo Botero Montoya.